

Artículo 39.- Las obligaciones y atribuciones de la Secretaria de Asuntos Femeniles, son:

I.- Fomentar la participación de la mujer en todos los asuntos relativos a las funciones que desarrolla el Sindicato;

II.- Cuidar de que las mujeres miembros del Sindicato gocen de los beneficios y derechos que les corresponden conforme a las leyes vigentes, especialmente en razón de su estado físico;

III.- Procurar la participación de la mujer en equipos deportivos del Sindicato, y en actividades políticas;

IV.- Instar a las mujeres miembros del Sindicato para que organicen actividades de carácter social, artística y cultural invitando también a sus familiares para que participen; y

V.- Todas las que se deriven de sus funciones y que se traduzcan en beneficios para la mujer.